

O OFICIA



DEL

MINISTERIO DEL EJERCITO

DECRETO



RESERVA

Número 479/1968, por el que se dispone que el. General de Brigada de Infantería don Jacobo López García pase a la situación de reserva.

Por aplicación de lo determinado en el artículo cuarto de la Ley de cinco de abril de mil novecientos cincuenta y dos,

Vengo en disponer que el General de Brigada de Infantería don Jacobo López García pase a la situación de reserva, por haber cumplido la edad reglamentaria el día de la fecha, cesando en la situación de disponible.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a doce de marzo de mil novecientos sesenta y ocho.

·FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Ejército, CAMILO MENENDEZ TOLOSA.

(Del «B. O. del Estado» núm. 64, de 14-3-1968.)

ORDENES

Estado Mayor Central del Ejército



ESCUELA DE ESTADO MAYOR

Cursos

De acuerdo con la Orden de 12 de febrero de 1968 (D. O. núm. 37), y por haber superado la prueba general de suficiencia señalada en el apartado 1.1 de la Orden de 7 de junio de 1967 (D. O. num. 130), pasan a la fase de presento del curso previo para ingre-co en la Escuela de Estado Mayor los oficiales que a continuación se relacionan, los cuales deberán hacer su presentación en dicho Centro (Santa Cruz de Marcenado, núm. 9), a las nueve horas del día 1 de abril.

Infanteria de Marina

Capitán D. José G. Buenadicha Gutiérrez.

Otro, D. Celestino Souto Paz. Teniente D. Cándido Ramírez Gar-

Infanteria

Capitán D. Alejandro Lozano Gutiérrez.

Otro, D. Juan Camara Gorge.

Otro, D. Carlos Arce de la Fuente.

Otro, D. Luis Gil Marañón.

Otro, D. Guillermo Rodríguez San-

Otro, D. Rafael Trocoli Losada.

Otro, D. Moisés Santamaría chez.

Otro, D. Antonio Rodríguez del Cerro.

Otro, D. Juan Sánchez María.

Otro, D. Angel Ortiz Alvarez.

Otro, D. Francisco Peña Montoro.

Otro, D. Enrique Pascual Riera.

Otro, D. Eusebio Iribarren Barreda. Teniente D. Miguel Cirujeda Mar-

Otro, D. Carlos Rubio Delgado.

Otro, D. Carlos Herrera Ruiz.

Otro, D. José López Hijos. Opro, D. Carlos Moro Muñoz.

Otro, D. Antonio Callejón Baena.

Otro, D. Jesús Marcos Mateo.

Otro, D. Ramón Pelegrina Herrera. Otro, D. Manuel de Fuentes Gómez

de Salazar.

Otro, D. Andrés Mas Chao.

Caballeria

Capitán D. Carlos Argüelles Aguado. Otro, D. Manuel Carmona Mir. Otro, D. Jesús Valencia Ces.

Artillería

Capitán D. Isidoro Fullana García.

Otro, D. Jesús Pérez Ortiz.

Otro, D. Luis García-Mauriño Mar-

tínez.

Otro, D. Pascual García Vega.

Teniente D. Argel Latorre García. Otro, D. Isaac Prado Navarro.

Otro, D. Joaquín García de los Ríos

Gutiérrez.

Otro, D. Francisco Acín Gallego.

Ingenieros

Capitán D. Feliciano Calvo González.

Otro, D. Antonio Pinilla Alonso. *Las Autoridades militares pasapor-

tarán a los relacionados que para realizar esta fase deben ausentarse de su residencia oficial, los cuales harán los viajes por ferrocarril o vía marítima por cuenta del Estado y disfrutarán de los devengos reglamentarios durante los días de viaje y duración de la misma hasta finalizar el examen-oposición.

Madrid, 14 de marzo de 1968.

MENENDEZ



ESCUELA POLITECNICA DEL EJERCITO

Bajas

Con arreglo a lo dispuesto en el artículo 105 del Reglamento para el Régimen Interior de la Escuela Politécnica del Ejército, causa baja, a voluntad propia, en dicho Centro de Enseñanza, como alumno del segundo año del Curso preparatorio, el teniente de Infantería D. Manuel García Espinosa, pasando a la situación de disponible en la 1.ª Región Militar, plaza de Madrid.

Madrid, 13 de marzo de 1968.

MENÉNDEZ

Con arreglo a lo dispuesto en el artículo 105 del Reglamento para el Régimen Interior de la Escuela Politécnica del Ejército, causa baja, a voluntad propia, en dicho Centro de Enseñanza, como alumno del segundo año del Curso preparatorio, el teniente de Artillería D. Adolfo Royo Gomollón, pasando a la situación de disponible en la 1.ª Región Militar, plaza de Madrid.

Madrid, 13 de marzo de 1968.

MENÉNDEZ

Dirección General de Reclutamiento y Personal



INFANTERIA

Disponibles - Ayudantes

iCesa en el cargo de ayudante de campo del Teniente General D. Emilio de la Guardia Ruiz, Presidente del Consejo Supremo de Justicia Militar, el teniente coronel de Infantería (Escala activa), Grupo de «Mando de Armas», D. Oscar Almeida de Sierra, que desempeñaba dicho cometido en el anterior destino del citado Teniente General, quedando disponible en la 5.ª Región Militar, plaza de Zaragoza.

Este cese no produce contravacante. Madrid, 13 de marzo de 1968.

MENENDEZ

Ayudantes

Se nombra ayudante de campo del rácter que se indica al per. Teniente General D. Emilio de la a continuación se expresa:

Guardia Ruiz, Presidente del Consejo Supremo de Justicia Militar, al teniente coronel de Infanteria (Escala activa), Grupo de «Mando de Armas», don Antonio Ramírez Martínez, disponible en la 1.ª Región Militar, plaza de Madaid.

Este nombramiento no produce ascenso por existir contravacante.

Madrid, 14 de marzo de 1968.

MENÉNDEZ



CABALLERIA

Disponibles = Ayudantes

Cesa en el cargo de ayudante de campo del Teniente General D. Emilio de la Guardia Ruiz, Presidente del Consejo Supremo de Justicia Militar, el teniente coronel de Caballería (Escala activa), Grupo de «Mando de Armas», D. Luis Ramos Isern, que desempeñaba dicho cometido en el anterior destino del citado Teniente General, quedando disponible en la 5.ª Región Militar, plaza de Zaragoza.

Este cese no produce contravacante. Madrid, 13 de marzo de 1968.

MENÉNDÉZ

Avudantes

Se nombra ayudante de campo del Temiente General D. Emilio de la Guardia Ruiz, Presidente del Consejo Supremo de Justicia Militar, al temiente coronel de Caballería (Escala activa), Grupo de «Mando de Armas», don Gonzalo de Vargas y Fernández de Cóndoba, disponible en la 1.ª Región Militar, plaza de Madrid.

Este nombramiento no produce ascenso.

Madnid, 14 de marzo de 1968.

MENÉNDEZ



ARTILLERIA

Destinos

Para oubrir las vacantes de jefes y oficiales de cualquier Arma, Escala activa, Grupo de «Destino de Arma o Cuerpo», o en su defecto, del Grupo de «Mando de Armas», anunciadas de provisión normal, por Orden de 5 de febrero de 1968 (Diario Oficial núm. 30), se destina con el carácter que se indica al personal que a continuación se expresa:

VOLUNTARIOS

A la Zona de Reclutamiento y Movilización núm. 24, Huelva

Capitán de Artillería, Escala activa, Grupo de «Destino de Arma o Cuerpo», D. Alfonso López Martín, de disponible en la 2.ª Región Militar, plaza de Huelva.

A la Zona de Reclutamiento y Movilización núm. 65, San Sebastián

Comandante de Artillería, Escala activa, Grupo de «Destino de Arma o Cuerpo», D. Miguel Ochoa de Retana Egaña, de disponible en la 6.ª Región Militar, plaza de San Sebastián.

A la Zona de Reclutamiento y Molización núm. 94, Jaén

Comandante de Artilleria, Escala activa, Grupo de «Destino de Arma o Cuerpo», D. Antonio Muñoz Guerrero, del Juzgado Militar Eventual de Valencia.

A la Zona de Reclutamiento y Movilización núm. 101, Palma de Mallorca

Teniente coronel de Artillería, Escala activa, Grupo de «Destino de Arma o Cuerpo», D. Francisco Estabón Ruiz, de disponible en Baleares, plaza de Palma de Mallorca.

FORZOSOS

De acuerdo con lo dispuesto en el párrafo primero del artículo 22 de la Orden de 1 de julio de 1952 (DIARIO OFICIAL núm. 148).

Al Gobierno Militar de Lugo

Comandante de Artillería, Escala activa, Grupo de «Mando de Armas, don José Avalo Pérez, de disponible en la 8.ª Región Militar, plaza de El Ferrol del Caudillo.

Al Gobierno Militar de Melilla

Capitán de Artillería, Escala activa, Grupo de «Destino de Arma o Cuerpo», D. Atenógenes Ruiz Duque, de disponible en la 3.ª Región Militar, plaza de Paterna (Valencia). Madrid, 9 de marzo de 1968.

Menéndez

Disponibles - Ayudantes

Cesa en el cargo de ayudante de campo del Teniente General D. Emillo de la Guardia Ruiz, Presidente del Consejo Supremo de Justicia Militar, el teniente coronel de Artillería (Escala activa), Grupo de «Mando de Armas», D. Francisco Bel de la Prada, que desempenaba dicho cometido en el anterior destino del citado Teniente General, quedando disponible en la 5.ª Región Militar, plaza de Zaragoza.

Este cese no produce contravacante. Madrid, 13 de marzo de 1968.

MENÉNDEZ

Pases el Grupo de «Destino de Arma o Cuerpo»

En aplicación de lo dispuesto en el artículo 3.º de la Ley de 5 de abril de 1952 (D. O. núm. 82), por haber cumplido la edad reglamentaria en las fechas que se indican, pasan al Grupo de «Destino de Arma o Cuerpo el jefe y oficial de Artillería (Escala activa), Grupo de «Mando de Armas», que a continuación se relacionan, los que quedarán en la situación de disponible en las Regiones Militares y plazas que para cada uno se indican.

Comandante de Artillería D. Francisco Iglesias Garrido, de ayudante de campo del General de Brigada de Caballería, en situación de reserva, don Joaquín Romero Mazariegos, cumplió la edad reglamentaria el día 9 de marzo de 1968, en la 1.ª Región Militar, plaza de Madrid.

La vacante que produce correspon-de al turno de ascenso.

Capitán de Artillería D. Daniel García Pérez, de la Jefatura Regional de Automovilismo de la 8.º Región Militar, cumplió la edad regiamentaria el día 10 de marzo de 1968, en la citada Región Militar, plaza de La Coruna.

No produce ascenso por estar en destino de cualquier Arma. Madrid, 12 de marzo de 1968.

MENÉNDEZ

Ascensos

Por existir vacante y tener cumplidas las condiciones que determina la Ley de 19 de abril de 1961 (D. O. nú-mero 94) y Decreto de 22 de diciem-bre de 1966 (D. O. núm. 11, del año 1967), se declara apto para el ascenso y se asciende al empleo de comandante, con antigüedad de 9 de marzo de 1968, al capitán de Artilleria, Escala activa, Grupo de «Mando de Armas», D. José Bosque Sainz, del Regimiento de Defensa A. B. Q. Valencia, quedando en la situación de disponible en la 6.º Región Militar, plaza de Santander.

Este ascenso no produce vacante por estar en destino de cualquier

Madrid, 12 de marzo de 1968.

MENÉNDEZ

De acuerdo con lo dispuesto en la Ley de 21 de julio de 1960 (D. O. número 167) y Orden de 24 de noviem-bre de 1967 (D. O. núm. 268), se as-ciende al empleo de sargento primebre de 1967 (D. O. núm. 268), se asciende al empleo de sargento prime-cia del Goblerno de 16 de febrero ro, con la antigüedad de 30 de mar- de 1959 («B. O. del Estado» núm. 46),

zo de 1967, al sargento de Artillería don Eustaquio Sánchez Sánchez, continuando en su actual destino y escalafonándose en el mismo orden en que lo estaba en su anterior empleo. Madrid, 12 de marzo de 1968.

MENÉNDEZ

Matrimonios

Con arreglo a lo dispuesto en la Lev de 13 de noviembre de 1957 (DIA-RIO OFICIAL núm. 257), se concede li-cencia para contraer matrimonio a los oficiales de Artillería, Escala activa, Grupo de «Mando de Anmas». que a continuación se relacionan:

Teniente de Artillería D. Enrique de León García, del Regimiento de Artillería de Campaña núm. 17, con doña Ana María Martí Molina.

Otro, D. Lino García Fernández, del Regimiento de Artillería de Campaña número 63, con doña María Ruiz Tundidor.

Madrid, 12 de marzo de 1968.

MENENDEZ

Retiros

Pasa a la situación de retirado, por haber cumplido la edad reglamienta-ria el día 10 de marzo de 1968, el te-niente auxiliar de Artillería D. José Rodríguez Ramos, del Parque de Artillería de La Coruña, debiendo ha-cérsele por el Consejo Supremo de Justicia Militar el señalamiento del haber pasivo que le corresponda, previa propuesta reglamentaria. Madrid, 12 de marzo de 1968.

MENÉNDEZ

Servicios civiles

Pases al Grupo de «Destino de Arma o Cuerpo»

En aplicación de lo dispuesto en el artículo 3.º de la Ley de 5 de abril de 1952 (D. O. núm. 82), por haber cumplido la edad reglamentaria el día 11 de marzo de 1968, pasa al Grupo de «Destino de Arma o Cuerpo», el capitán de Artillería, Escala activa, Grupo de «Mando de Armas», don Eulogio Villena Torres, en situación de «En Servicios Civiles», continuando en la misma situación. Madrid, 12 de marzo de 1968.

MENENDEZ

Situaciones

Con arreglo a lo dispuesto en la

publicada en el DIARIO OFICIAL de este Ministerio núm. 45, queda con-solidado en su situación de «En Servicios Civiles» en el segundo destino civil que le fue adjudicado por Orden de la Presidencia del Gobierno de 11 de octubre de 1967 («B. O. del Estado» núm. 253), publicada en el DIA-RIO OFICIAL de este Ministerio número 242, con efectos administrativos a partir de 1 de marzo de 1968, el capitán de Artillería (E. A.), Grupo de «Mando de Armas», D. Mariano de la Cuesta Rey, causando baja en la Unidad de Tropa de la Escuela Politécnica del Ejército, percibiendo sus haberes desde 1 de enero de 1969 por la Presidencia del Gobierno (Obligaciones a extinguir de los Departamentos ministeriales), según dispone la Orden de la misma de 10 de enero de 1959 («B. O. del Estado» núm. 14). Madrid, 12 de marzo de 1968.

MENÉNDEZ

Escala de complemento

Retiros

Pasan a la situación de retirado, por haber cumplido la edad reglamentaria en las fechas que se indican, los suboficiales de complemento de Artillería, pentenecientes a la Agrupación Temporal Militar para Servicios Civiles, que a continuación se re-lacionan, debiendo hacérseles por el Consejo Supremo de Justicia Militar el señalamiento de haber pasivo que les corresponda, previa propuesta reglamentaria.

Brigada D. Juan Mas Arbona, con residencia en Palma de Mallorca (Baleares), a partir del 6 de marzo de 1968.

Otro, D. Manuel Veiga Pouso, con residencia en Santiago de Compostela (La Coruña), a partir del 6 de marzo de 1968.

Sargento D. Francisco Pérez Bravo, con residencia en Pedro (Soria)... a partir del 9 de marzo de 1968. Madrid, 12 de marzo de 1968.

MENÉNDEZ.



INGENIEROS DE ARMA" MENTO Y CONSTRUCCION

Retiros

Pasa a la situación de retirado, por haber cumplido la edad reglamentaria el día 12 de marzo de 1968, el teniente coronel de Ingenieros de Armamento y Construcción (Rama de Armamento y Material) D. José Fer-nández Adame, de la Escuela Politécnica del Ejército, y se le concede con carácter honorífico el empleo de coronel, como comprendido en el ar-tículo único de la Ley de 20 de di-

ciembre de 1952 (D. O. núm. 291), por llevar más de doce años de servicio entre los empleos de comandante y teniente coronel, debiendo hacérsele por el Consejo Supremo de Justicia Militar el señalamiento del haber pasivo que le corresponda, previa propuesta reglamentaria.

La vacante que produce correspon-

de al turno de ascenso.

Madrid, 13 de marzo de 1968.

MENÉNDEZ

Ascensos

Por existir vacante y tener cumplidas las condiciones que determina la Ley de 19 de abril de 1961 (D. O. número 94) y Decreto de 22 de diciembre de 1966 (D. O. núm. 11, del año 1967), se declaran aptos para el ascenso y se ascienden a los empleos que se indican, con antigüedad de 13 de marzo de 1968, al jefe y oficial del Cuerpo de Ingenieros de Armamento y Construcción (Rama de Armamento y Material) que a continuación se relacionan, los cuales quedarán en las situaciones que se citan.

A teniente coronel

Comandante D. Miguel Martinez Casado, de la Fábrica Nacional de Cañones de Trubia, quedando disponible en la 7.º Región Militar (plaza de Trubia-Oviedo).

A comandante

iCapitán D. Antonio Cáceres Calvi-'llo, de la Fábrica de Artillería de Sevilla, quedando disponible en la 2.ª Región Militar (plaza de Sevilla). Madrid, 13 de marzo de 1968.

MENÉNDEZ



INTERVENCION

Ascensos

A propuesta de la Dirección General de Mutilados, y por aplicación de lo dispuesto en el artículo 10 de ia Ley de 26 de diciembre de 1958 (D. O. núm. 296), se asciende al em-pleo de coronel interventor, sin ocupar número en su Escala, con anti-guedad de 5 de febrero de 1968 y efectividad de 12 del mismo mes y ano, al teniente coronel interventor, caballero mutilado permanente, don Fernando Fernández Ferrer, quedan-do en la situación que como perteneciente al Benemérito Cuerpo de Mutilados le corresponde. Madrid, 13 de marzo de 1968.

MENÉNDEZ

Destinos

Para cubrir parcialmente las vacantes de provisión normal anunciadas por Orden de 3 de febrero de 1968 (D. O. núm. 30), pasan destinados, con carácter forzoso, los jefes del Cuerpo de Intervención Militar (Escala activa) que a continuación se relacionan.

A la Intervención de los Servicios de Sanidad, Automovilismo, Artillería e Ingenieros de Palma de Mallorca

Teniente coronel interventor D. Antonio Belda Garrido, de disponible en la 2.ª Región Militar, plaza de Ceuta.

A la Intervención de Calatayud, Teruel y Soria

Comandante interventor D. Luis Almazán Campos, de disponible en la 1.º Región Militar, plaza de Madrid. Madrid, 13 de marzo de 1968.

MENÉNDEZ

Vacantes de destino

De provisión normal.

De teniente coronel interventor de la Escala activa, existentes en:

Intervención de los Servicios de Sanidad y Automovilismo de Valladolid.--Una.

Intervención de Pamplona.-Una.

De comandante interventor de la Escala activa, existentes en:

Jefatura de Intervención de la d.a Región Militar.—Una.

Jefatura de Intervención de la 8.º Región Militar.—Una.

Intervención de los Servicios de Intendencia y Pagaduría de Valladolid.

De capitán interventor de la Escala activa, existentes en:

Jefatura de Intervención de 3.ª Región Militar.—Una.

Jefatura de Intervención la 7.2 Región Militar.—Una.

Jefatura de Intervención de 9.ª Región Militar.—Una.

De teniente interventor de la Escala activa, existente en:

Jefatura de Intervención de la 1.ª Región Militar.—Una.

Documentación: Papeleta de petición de destino.

Plazo de admisión de peticiones: Quince días hábiles, contados a partir del día siguiente, al de publicación de la presente Orden en el Dia-RIO OFICIAL, teniendo en cuenta los Organismos que deban darles curso lo dispuesto en el artículo 66, apar-

tado uno, del Decreto 1408/66. Madrid, 13 de marzo de 1968.

MENÉNDEZ



FARMACIA MILITAR

Destinos

Para cubrir la vacante anunciada en turno de libre elección, por Orden de 31 de enero de 1968 (D. O. número 26), pasa destinado a la Dirección General de Servicios (Jefatura de Farmacia) el coronel farmacéutico D. Félix González Ruiz, disponi-ble en la 8.ª Región Militar, plaza de La Coruña.

Madrid, 13 de marzo de 1968.

MINNINDEZ

Concursos

Segunda convocatoria.

Una vacante de comandante farmacéutico existente en el Estado Mayor Central.

Documentación: Instancia y Ficharesumen ajustada al modelo publicado por Orden de 25 de marzo de 1961 (D. O. núm. 73).

El plazo de admisión de instancias será de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación en el Diario Oficial, teniendo en cuenta los Organismos que deban darles curso lo dispuesto en el artículo 66, apartado uno, del Decreto 1408/1966.

Madrid, 13 de marzo de 1968.

MENINDEZ



VETERINARIA MILITAR

Vacantes de destino

De libre elección.

Una de teniente veterinario de la Escala activa en la Agrupación de Tropas Nómadas.

No podrán solicitar esta vacante aquellos a quienes corresponda cambio de situación antes de dos años. Documentación: Instancia y Ficha-

resumen ajustada al modelo publicado por Orden de 25 de marzo de 1961 (D. O. num. 73).

Plazo de admisión de peticiones: Quince dias hábiles, contados a par-tir del dia siguiente al de publicación de la presente Orden en el DIAnio Official, teniendo en cuenta los Organismos que deban darles curso lo dispuesto en el artículo 66, apartada uno, del Decreto 1408/1966.

Los solicitantes quedan exentos del plazo de mínima permanencia en sus actuales destinos, a efectos de petición.

El designado vendrá obligado a

ocuparla durante dos años y a efectuar su incorporación con urgencia. Madrid, 13 de marzo de 1968.

MENÉNDEZ

Cuerpo de Suboficiales Especialistas del Ejército de Tierra y C. A. S. E.

Vacantes de destino

De provisión normal.

Una para suboficiales especialistas herradores o maestros herradores forjadores del C. A. S. E. en la Unidad de Veterinaria núm, 5.

Tendrán derecho preferente para ocupar esta vacante aquellos que hayan sido declarados aptos para auxiliar de Veterinaria, Rama de Laboratorio.

Documentación: Papeleta de petición de destino.

Plazo de admisión de peticiones.— Quince días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Orden en el DIARIO OFICIAL, teniendo en cuenta los Organismos que deban darles curso lo dispuesto en el artículo 66, apartado uno, del Decreto 1408/66. Madrid, 13 de marzo de 1968.

MENÉNDEZ

Retiros

Pasa a la situación de retirado a petición propia el sargento primero especialista herrador D. Abbino Sánchez Míguez, en situación de disponible en la 4ª Región Militar, plaza de Gerona, quedando en la situación militar que por su edad le corresponda, debiendo hacérsele por el Consejo Supremo de Justicia Militar, previa propuesta reglamentaria, el señalamiento de haber pasivo que le pueda corresponder en razón a sus años de servicio.

Madrid, 13 de marzo de 1968.

MENENDEZ



CUERPO ECLESIASTICO DEL EJERCITO

Trienios

Con arregio a lo que determina el artículo 5.º de la Ley 113/1966, de 28 de diciembre (D. O. núm. 296), y la Orden de 25 de febrero de 1947 (D. O. núm. 56), se conceden los trienios acumulables que se indican a los jefes y oficiales capellanes del Cuerpo Eclesiástico del Ejército que a continuación se relacionam, a percibir desde 1 de abril de 1968.

De la Escuela de Aplicación de Ingenieros y Transmisiones del Ejército

Comandante capellán D. Anastasio Gallego Morán, diez trienios de oficial.

Del Regimiento de Infanteria Granada núm. 34

Capitán capellán D. Carlos Blanco Yenes, tres trienios de oficial.

Del Regimiento de Infanteria Ordenes Militares núm. 37

Capitán capellán D. Leonardo Martinez García, tres trienios de oficial.

Del Regimiento de Cazadores de Alta Montaña Galicia núm. 64

Capitán capellán D. Gregorio Orduna Indurain, cuatro trienios de oficial.

Del Regimiento Mixto de Artillería número 2

Teniente capellán D. Francisco Cortés Rueda, dos trienios de oficial.

Del Regimiento de Artillería de Campaña núm. 16

Teniente capellán D. Antonio Ramos Sojo, dos trienios de oficial.

De la Agrupación de Artillería Antiaérea núm. 73

Teniente capellán D. Antonio Campillo Briones, un trienio de oficial.

Del Regimiento Mixto de Ingenieros número 4

Teniente capellán D. José Herrero Peralta, dos trienios de oficial,

Del Regimiento de Automovilismo de la Reserva General

Teniente capellán D. Manuel Vázquez Cárdenas, dos trientos de oficial.

Del Hospital Militar de Palma de Ma-

Capitán capellán D. Francisco Cobo Serrano, tres trienios de oficial.

En situación de disponible en la 5.ª Región Militar, plaza de Rubielos de Mora (Teruel)

Comandante capellán D. Manuel Badenas Padilla, nueve trientos de oficial.

En situación de reemplazo por enfermo en la Capitania General de Canarias, plaza de Santa Cruz de Tenerife

Capitán capellán D. César Martín Martín, seis trienios de oficial. Madrid, 13 de marzo de 1968.

MENÉNDEZ

Destinos

Para cubrir parcialmente las vacantes de provisión normal anunciadas por Orden de 22 de febrero de 1968 (D. O. múm. 45), a propuesta del Vicario General Castrense, pasa destinado, con carácter voluntario, al Centro de Instrucción de Reclutas número 6, el capitán capellán D. César Díez González, del Patronato Militar de Enseñanza Media «Virgen del Puerto», de Santoña, debiendo efectuar su incomporación con urgencia. Madrid, 13 de marzo de 1968.

MENÉNDEZ.

A propuesta del Vicario General Castrense, pasan a prestar sus servicios en los destinos que se expresan los sacerdotes movilizados, con consideración de alférez, que a continuación se relacionan:

Al Servicio Eventual de la Tenencia Vicaria Castrense de la 1.º Región Militar

Don Victorino Vila Rodicio, de la Tenencia Vicaría Castrense de la 9.ª Región Militar (Servicio Eventual de la Comandancia General de Melilla).

Al Servicio Eventual de la Tenencia Vicaría Castrense de la 5.º Región Militar

Don Juan Rubio Gorchs, de la Tenencia Vicaría Castrense de la 9.ª Región Militar (Servicio Eventual de la Comandancia General de Melilla).

Al Servicio Eventual de la Tenencia Vicaria Castrense de la 6.ª Región Militar

Don Roberto Linkel Lazcano, del Servicio Eventual de la Tenencia Vicaria Castrense de la 9.º Región Miditar.

Al Servicio Eventual de la Tenencia Vicaria Castrense de la 7.º Región Militar

Don Teófanes Ejido López, de la Tenencia Vicaría Castrense de la 9.ª Región Militar (Servicio Eventual de la Comandancia General de Melilla): Maldrid, 13 de marzo de 1968.

MENÉNDEZ

A propuesta del Vicario General Castrense, y con arreglo al artícudo XII, apartado 1) del Convento entre la Santa Sede y el Gobierno Español de 18 de octubre de 1950 (DIARIO OFICIAL núm. 263) y artículo 11 de la Orden de 24 de agosto de 1953 (DIARIO OFICIAL núm. 197), pasan a prestar sus servicios en los destinos que se expresan los sacerdotes y religiosos profesos que a continuación se rela-

cionan, los cuales disfrutarán durante su permanencia en filas de la consideración de alférez, a todos los efectos, según determina el párrafo 4.º del citado artículo 11.

Al Servicio Eventual de la Tenencia Vicaria Castrense de la 1.ª Región Militar

Don Santiago Ferrero Alvarez, Mercedario Descalzo, perteneciente a la Caia de Recluta núm. 721.

Don José Jiménez Oliva, de la Archidiócesis de Toledo, perteneciente a la Caja de Recluta núm. 131.

Al Servicio Eventual de la Tenencia Vicaria Castrense de la 2.º Región Mi-Litar

Don José Luis Martin Clemens, de la Archidiócesis de Sevilla, perteneciente a la Caja de Recluta núm. 212.

A la Tenencia Vicaria Castrense de la 2.º Región Militar, para el Servicio Eventual de la Comandancia General de Ceuta

Don Manuel Manzano Becerra, de la Diócesis de Coria-Caceres, perte-neciente al Caja de Recluta núm. 731.

Al Servicio Eventual de la Tenencia Vicaria Castrense de la 3.º Región Militar

Don Franco Gutiérrez Alvarez, Capuchino, perteneciente a la Caja de Recluta núm. 761.

Don Angel Muñoz Plumed, de la Diócesis de Teruel, perteneciente a la Caja de Recluta núm. 531.

Don Mariano Brasa Diez, Dominico, perteneciente a la Caja de Recluta número 121.

Al Servicio Eventual de la Tenencia Vicaria Castrense de la 4.ª Región Militar

Don Martin Rolg Coromina, Benedictino, perteneciente a la Caja de Recluta núm. 413.

Al Servicio Eventual de la Tenencia Vicaria Castrense de la 5.ª Región Militar

Don José María Girón Payaruelo, de la Diócesis de Barbastro, perteneciente a la Caja de Recluta núm. 541.

Al Servicio Eventual de la Tenencia Picaria Castrense de la 6.ª Región Militar

Don Luis Suberviola González, Salesiano, perteneciento a la Caja de Recluta núm. 631.

Al Servicio Eventual de la Tenencia Vicaria Castrense de la 9.º Región Militar

Don José Calatayud Bernabéu, Escolapio, perteneciente a la Caja de Recluta núm, 311.

Don Jesús Pascual Serrano, Mer-tral, el capitán de Officinas Milita-ca, el personal músico que a conti-

Caja de Recluta núm. 511.

A la Tenencia Vicaria Castrense de la 9.ª Región Militar, para el Ser-vicio Eventual de la Comandancia General de Melilla

Don Ignacio Galdós Urcelay, de la Diócesis de San Sebastián, perteneciente a la Caja de Recluta núm. 651.

Don Benito Acosta García-Quinta-na, de la Diócesis de Badajoz, perteneciente a la Caja de Recluta número 111.

Don José Colmenero Porto, Salesiano, perteneciente a la Caja de Recluta núm. 831.

Al Servicio Eveniual de la Tenencia Vicaria Castrense de la Capitania General de Baleares

Don Vicente Canelles Feliú, de la Diócesis de Segorbe-Castellón, perteneciente a la Caja de Recluta número 441.

Al Servicio Eventual de la Tenencia Vicaria Castrense de la Capitania General de Canarias

Don Hermenegildo Bienvenido Delgado Reyes, de la Diócesis de Canarias, perteneciente a la Caja de Recluta núm. 1.121.

La presente Orden les será comunicada urgentemente por las respectivas Cajas de Recluta, y si hubiera causado baja en ellas, por las Zonas de Reclutamiento y Movilización correspondientes, debiendo ser pasaportados a la mayor brevedad posible para sus respectivos destinos.

Madrid, 13 de marzo de 1968.

MENÉNDEZ

Vacantes de destino

De libre elección.

En el Patronato Militar de Ensenanza Media «Virgen del Puerto», de Santona.—Una de capitán capellán. Documentación: Instancia.

/Plazo de admisión de peticiones: Quince días hábiles, contados a partir del día siguiente al de publicación de la presente Orden en el DIARIO OFICIAL, teniendo en cuenta los Organismos que deban darles curso lo dispuesto en el artículo 66, apartado uno, del Decreto 1408/1966.

Este destino es único y con resi-dencía obligatoria en el Patronato. Madrid, 13 de marzo de 1968.

MENENDEZ



OFICINAS MILITARES

Complementos de destino

A propuesta del Estado Mayor Cen-

cedario Calzado, perteneciente a la res, Escala activa, D. Francisco Hernández Canelo, con destino en dicho Centro, deberá cesar, con efectos de 1 de abril de 1968, en el disfrute del complemento de destino por especial preparación técnica que se le reconoció por Orden de 29 de noviembre de 1967 (D. O. núm. 273), por ocupar vacante para la que se exige titulo comprendido en el Grupo C, factor 0,1, del articulo 2.º de la Orden de 29 de marzo de 1967 (D. O. núm. 73). Madrid, 13 de marzo de 1968.

MENÉNDEZ

En cumplimiento de la disposición transitoria primera de la Orden conjunta de 14 de marzo de 1967 (D. O. núm. 63) y a fin de legalizar y confirmar el derecho al percibo de los complementos de destino por especial preparación técnica, se hace constar que el teniente de Oficinas Militares, Escala activa, D. Amador Peña Martín, destinado en el Estado Mayor Central, reúne las condicio-nes requeridas para ello por ocupar yacante para la que se exige título comprendido en el Grupo C, factor 0,1, que señala el artículo 2.º de la Orden de 29 de marzo de 1967 (D. O. núm. 73), a partir de 1 de àbril de 1968.

Madrid, 13 de marzo de 1966.

MENÉNDEZ

Cuerpo de Suboficiales Especialistas del Eiército de Tierra

Destinos

Para cubrir la vacante de provisión normal, anunciada por Orden de 14 de febrero de 1968 (D. O. número 38), y por aplicación de lo dispuesto en la Orden de 4 de agosto de 1960 (D. O. núm. 176), se destina, con carácter forzoso, al Batallón de Automovilismo del Sahara, al sargento especialista (auxiliar de Almacén) don Juan Ramón Saguar González, de la Unidad de Automovilismo de la División de Infantería Mecaniza-da «Guzmán el Bueno» núm. 2, viniendo obligado a ocupar este destino durante dos años y a efectuar su incorporación con urgencia.

Madrid, 13 de marzo de 1968.

MENENDEZ



MUSICAS MILITARES

Retiros

Pasa a la situación de retirado, por haber cumplido la edad reglamentaria en las fechas que se indinuación se relaciona, debiendo hacérsele por el Consejo Supremo de Justicia Militar el señalamiento de haber pasivo que le corresponda, previa propuesta reglamentaria.

El día 3 del actual

Músico de tercera, asimilado a saígento, D. Tomás Romero García, del Regimiento de Infantería Tenerife número 49.

El día 11 del actual

Subteniente músico D. Antonio Beltrán Barba, del Regimiento de Infanteria Palma núm. 47.

Sargento primero músico D. Pascual Díaz Cantos, del Batallón de Infantería de este Ministerio.

Madrid, 13 de marzo de 1968.

MENÉNDEZ

Dirección General de la Guardia Civil



Vacantes de mando

Desienta la vacante de mando del 55 Tercio de la Guardia Civil, anunciada por Orden de 15 de febrero último (D. O. núm. 41), se anuncia en segunda convocatoria para ser cubierta en turno de libre elección entre los coroneles de dicho Cuerpo, Grupo de «Mando de Armas», que aspiren a desempeñarla.

Las instancias, documentadas conforme determinan las Ordenes de 1 de julio de 1952 y 7 de agosto de 1953 (DD. OO. números 148 y 178, respectivamente), y cursadas por conducto reglamentario a este Ministerio (Dirección General de la Guardia Civil), deberán tener entrada en el mismo dentro del plazo de quince días, contados a partir de la fecha de publicación de esta Orden, siendo obligatorio para los residentes en Balcares y Canarias anticipar sus peticiones por telégrafo.

Madrid, 13 de marzo de 1968.

MENÉNDEZ

Destinos

Por aplicación del artículo 2.º de la Orden ministerial de 1 de julio de 1952 (D. O. núm. 148), se destina a la Plana (Mayor del 26 Tercio de la Guardia Civil al teniente coronel de este Cuenpo, perteneciente al Grupo de «Mando de Armas», D. Santiago López Pujol, el cual cesa en su actual destino.

Madrid, 13 de marzo de 1968.

MENÉNDEZ

Para cubrir la vacante de libre elección anunciada por Orden de 17 de febrero último (D. O. núm. 14), existente en el Colegio de Guardias Jóvenes «Duque de Ahumada», de la Guardia Civil, se destina al teniente coronel de dicho Cuerpo, perteneciente al Grupo de «Mando de Armas», D. Auxibio Cabrero Montoro, el cual cesa en su actual situación de disponible. Madrid, 13 de marzo de 1968.

MENÉNDEZ

Para cubrir la vacante de libre elección anunciada por Orden de 9 de febrero último (D. O. núm. 35), en la Dirección General de la Guardia Civil, se destina al teniente coronel de dicho Cuerpo, penteneciente al Grupo de «Mando de Armas», D. Luis Aparicio Martínez, el cual cesa en su actual destino.

Madrid, 13 de marzo de 1968.

MENENDEZ.

Por aplicación del artículo 2.º de la Onden ministerial de 1 de julio de 1952 (D. O. núm. 148), se destina a la Dirección General de la Guardia Civil al teniente coronel de este Cuerpo, perteneciente al Grupo de «Mando de Armas», D. Angel Martín-Diez Quijada, el cual cesa en su actual destino.

Madrid, 13 de marzo de 1968.

MENENDEZ

Con arreglo a lo dispuesto en el artículo 2.º de la Orden de 1 de julio de 1952 (D. O. núm. 148), y por conveniencia del servicio, cesa en el destino de la Sección de Huérfanos de la Dirección General de la Guardia Civil, el teniente coronel de dicho Cuerpo, perteneciente al Grupo de «Destino de Arma o Cuerpo», D. Matías Rodríguez Cid, quedando en la situación de disponible en la 1.º Zona, y afecto para documentación y haberes al 11 Tercio.

Madrid, 13 de marzo de 1968.

MENÉNDEZ

Edades

Vista la instancia promovida por el guardia segundo de la Guardia Civil Francisco Soriano García, con destino en el 24 Tercio, solicitando le sea rectificada la fecha de su nacimiento de 2 de junio de 1918, que consta en su documentación militar, por la de 2 de julio de igual año; comprobado documentalmente tal error, de comformidad con lo dispuesto en la Orden de 25 de septiembre de 1948 o pre (D. O. núm. 272).

(«C. L.» núm. 124), he resuelto conceder la rectificación solicitada. Madrid, 11 de marzo de 1968.

MENENDEZ

Vista la instancia promovida por el guardia segundo de la Guardia Civil Vicente Lizárraga Fernández, con destino en el 52 Tercio, solicitando le sea restificada la fecha de su nacimiento de 28 de febrero de 1918, que consta en su documentación militar, por la de 8 de julio de igual año; comprobado documentalmente ta l error, de conformidad con lo dispuesto en la Orden de 25 de septiembre de 1948 («C. L.» núm. 124), he resuelto conceder la rectificación solicitada.

Madrid, 11 de marzo de 1968.

MENÉNDEZ

Vista la instancia promovida por el guardia segundo de la Guardia Civil Antonio Navarro Martín, con destino en el 21 Tercio, solicitando le sea rectificada la fecha de su nacimiento de 10 de marzo de 1919, que consta en su documentación militar, por la de 10 de marzo de 1918; comprobado documentalmente tal error, de conformidad con lo dispuesto en la Orden de 25 de septiembre de 1948 («C. L.» núm. 124), he resuelto conceder la rectificación solicitada. Madrid, 11 de marzo de 1968.

*

Menéndez

Intervención General del Ejército



VARIAS ARMAS

Premios de permanencia y sueldos

Con arregio a lo dispuesto en los apartados uno y dos del artículo 4.º y en el apartado dos del artículo 3.º, respectivamente, del Decreto 329/1967, de 23 de febrero (D. O. núm. 51), se concede a las clases de tropa que a continuación se relacionan los premios de permanencia de 400 pesetas mensuales y los sueldos que para cada uno se indican y que percibirán a partir de la fecha que se señala en cada caso, con la reducción de cuantías que determina el apartado dos de la primera disposición transitoria del citado texto legal y los efectos diferidos que para su aplicación ha determinado el artículo 2.º del Decreto-ley núm. 15/1967, de 27 de noviembre (D. O. núm. 272).

Del Grupo de Tiradores de Ifni número 1

Ocho premios de permanencia, a partir de 1 de marzo de 1968:

Cabo, núm. 37.842, Salem Ben Mohamed Ben Embark.

Soldado de primera, núm. 37.887, Lehebib Uld Brahin Uld Abdelnebi.

Siete premios de permanencia, a partir de 1 de marzo de 1968:

Soldado, núm. 39.048, Breic B. Mohamed B. Brahin.

Dos premios de permanencia y sueldo de 4.500 pesetas mensuales, a partir de 1 de marzo de 1968:

Cabo primero Domingo Garrido Sánchez

Otro, Carlos Maldona Domínguez. Otro, Daniel Ganado Peláez. Otro, Antonio Bautista Rojas. Otro, Rafael Pacheco Domínguez. Otro, Avelino González Campos.

Otro, José María Soto Chao. Otro, Julio González Campos.

Dos premios de permanencia y sueldo de 4.500 pesetas mensuales, a partir de 1 de abril de 1968:

Cabo primero Enrique Calderón Montiel.

Otro, José Ruiz Giménez. Otro, Andrés Tovar Gómez. Otro, Gabriel Aroca Alfaro.

Un premio de permanencia y sueldo de 3.000 pesetas mensuales, a partir de 1 de marzo de 1968:

Cabo primero Agustín Cid Martínez. Otro, Juan Ochoa Vega.

Otro, Andrés Castellanos Caste. Ilanos.

Un premio de permanencia y sueldo de 3.000 pesetas mensuales, a partir de 1 de abril de 1968:

Cabo primero Lorenzo Luengo Morilla.

Del Grupo de Fuerzas Regulares de Infantería Alhucemas núm. 5

Seis prémios de permanencia, a partir de 1 de abril de 1968:

Soldado, núm. 16.493, Mohamed Ben

Del Tercio Gran Capitán, I de La Legión

Siete premios de permanencia, a partir de 1 de marzo de 1968:

Cabo Manuel Figueroa Moreno.

Seis premios de permanencia y sucido de 3.000 pesetas mensuales, a partir de 1 de enoro de 1967; siete premios de permanencia, a partir de 1 de junto de 1967:

Cabo Ruperto Revetllat Serra.

Seis premios de permanencia, a partir de 1 de diciembre de 1967:

Cabo primero Juan Zurera Nieto.

Seis premios de permanencia, a partir de 1 de enero de 1968:

Cabo Manuel González Fernández.

Cuatro premios de permanencia, a partir de 1 de febrero de 1968:

Cabo José Medina Galdamen.

Tres premios de permanencia y sueldo de 3.000 pesetas mensuales, a partir de 1 de enero de 1967:

Cabo Miguel Navarro Prieto.

Tres premios de permanencia, a partir de 1 de febrero de 1968:

Cabo D. Antonio Rodríguez Llamas.

Dos premios de permanencia y sueldo de 3.000 pesetas mensuales, a partir de 1 de noviembre de 1967:

Cabo Jesús Miguel Tapia.

Un premio de permanencia y sueldo de 2.000 pesetas mensuales, a partir de 1 de enero de 1967:

Cabo Anmando Ruiz Márquez.

Un premio de permanencia y suedo de 1.200 pesetas mensuales, a partir de d de enero de 1967; suedo de 2.000 pesetas mensuales, a partir de 1 de mayo de 1967:

Cabo Luis López de la Calle Echevarría:

Un premio de permanencia y sueldo de 1.200 pesetas mensuales, a partir de 1 de enero de 1967:

Legionario Antonio de la Cruz Gómez.

Sueldo de 1.500 pesetas mensuales, a partir de 1 de enero de 1968:

Cabo Senén Bueno Tosar. Otro, José Martínez Rodríguez.

Sueldo de 800 pesetas mensuales, a partir de 1 de agosto de 1967:

Legionario Francisco Díaz Carmona.

Sueldo de 800 pesetas mensuales, a partir de 1 de enero de 4968:

Legionario Santiago Fernández Iglesias.

Otro, Juan Perálvarez Ortiz. Otro, José Mantín Moyano. Otro, Manuel Castaño Oliva.

Ocho premios de permanencia, a partir de 1 de marzo de 1968:

Cabo Agustín Cursán Larriba.

Del Tercio Duque de Alba II de La Legión

D. O. núm. 62

Ocho premios de permanencia, a partir de 1 de abril de 1968:

Cabo Mariano Rodriguez Vaz.

Siete premios de permanencia, a partir de 1 de abril de 1968:

Cabo Rafael González Sánchez. Otro, Francisco Caballero Silva. Otro, Avelino González Hoz.

Seis premios de permanencia, a partir de 1 de abril de 1968:

Cabo primero José Lara Castilla. Cabo Luis Sierra Alcalá.

Cinco premios de permanencia, a partir de 1 de enero de 1968:

Cabo Félix Ares Merino.

Cuatro premios de permanencia, a partir de 1 de abril de 1968:

Cabo Jaime Esparrach Sans.

Dos premios de permanencia y sueldo de 1.800 pesetas mensuales, a partir de 1 de enero de 1967; tres premios de permanencia, a partir de 1 de debrero de 1968;

Legionario José Díaz Sánchez.

Dos premios de permanencia y sueldo de 3.000 pesetas mensuales, a partir de 1 de noviembre de 1967;

Cabo Angel Todo Zahonero.

Dos premios de permanencia y sueldo de 3.000 pesetas mensuales, a partir de 1 de abril de 1968:

Cabo Carlos Cardona Pescador.

Un premio de permanencia y sueldo de 1.200 pesetas mensuales, a partir de 1 de enero de 1967:

Legionario Ricardo Barba Serrano.

Sueldo de 1.500 pesetas mensuales, a partir de 1 de marzo de 1968:

Cabo Carlos Depares López.

Sueldo de 800 pesetas mensuales, a partir de 1 de julio de 1967:

Legionario Pedro Antonio Ruiz Leal.

Sueldo de 800 pesetas mensuales, a partir de 1 de enero de 1968:

Legionario Luis Martiáñez López.

Sueldo de 800 pesetas mensuales, a partir de 1 de abril de 1968:

Legionario Manuel Bellido Calvo. Otro, Fernando Do minguez Castaños. Otro, José Petine Cardoso. Otro, José Bernabé Uribe Urioste. Otro, Mario Valiente García. Otro, Juan de Dios Yáñez Urquijo.

Del Tercio Sahariano Don Juan de Austria, III de La Legión

Cinco premios de permanencia y sueldo de 3.000 pesetas mensuales, a partir de 1 de enero de 1967:

Cabo Cayetano del Río Domínguez.

Cuatro premios de permanencia y sueldo de 1.800 pesetas mensuales, a partir de 1 de enero de 1967:

Legionario Urbano Mancebo León.

Tres premios de permanencia y sueldo de 3.000 pesetas mensuales, a partir de 1 de enero de 1967; sueldo de 4.500 pesetas mensuales, a partir de 1 de mayo de 1967; cuatro premios de permanencia, a partir de 1 de marzo de 1968:

Cabo primero Alonso Moreno Ovejero.

Tres premios de permanencia y sueldo de 3.000 pesetas mensuales, a partir de 1 de enero de 1967; cuatro premios de permanencia, a partir de 1 de septiembre de 1967;

Cabo Francisco Lillo Pagán.

Tres premios de permanencia y sueldo de 1.800 pesetas mensuales, a partir de 1 de enero de 1967:

Legionario Bernardo Ortega Lara. Otro, Emilio Muñoz Barrios.

Sueldo de 4.500 pesetas mensuales, a partir de 1 de diciembre de 1967:

Cabo primero Rafael Tabares Cantarero.

Dos premios de permanencia y sueldo de 4.500 pesetas mensuales, a partir de d de enero de 1967:

Cabo primero Antonio Manuel Seijas Molina.

Dos premios de permanencia y sucldo de 3.000 pesetas mensuales, a partir de d de enero de 1967; tres premios de permanencia, a partir de 1 de marzo de 1667:

Cabo José Otero Huertas.

Dos premios de permanencia y sueldo de 3.000 pesetas mensuales, a partir de 1 de enero de 1967:

Cabo Julio Medina Aguilera. Otro, Isidoro Martínez Valero. Otro, Gerardo Núñez Blanco.

Dos premios de permanencia y sueldo de 1.800 pesetas mensuales, a partir de 1 de enero de 1967; sueldo de

3.000 pesetas mensuales, a partir de 1 de abril de 1967:

Cabo José Jiménez Blasco.

Dos premios de permanencia y sueldo de 1.800 pesetas mensuales a partir de 1 de enero de 1967; sueldo de 3.000 pesetas mensuales a partir de 1 de mayo de 1967;

Cabo Juan José Olmo García.

Dos premios de permanencia y sueldo de 1.800 pesetas mensuales a partir de 1 de enero de 1967:

Legionario Vicente Llorca Aznar. Otro: Gerardo de la Vega Domínguez.

Un premio de permanencia y sueldo de 1.200 pesetas mensuales a partir de 1 de enero de 1967; dos premios de permanencia y sueldo de 1.800 pesetas mensuales a partir de 1 de febrero de 1968;

Legionario Luis Sánchez Barrajón.

Un premio de permanencia y sueldo de 1.200 pesetas mensuales a partir de 1 de enero de 1967; dos premios de permanencia y sueldo de 1.800 pesetas mensuales a partir de 1 de marzo de 1967:

Legionario Antonio Casanueva Villalba.

Un premio de permanencia y sueldo de 2.000 pesetas mensuales a partir de 1 de enero de 1967; dos premios de permanencia y sueldo de 3.000 pese as mensuales a partir de 1 de noviembre de 1967:

Cabo José Menéndez Hernández.

Un premio de permanencia y sueldo de 1.200 pesetas mensuales a partir de 1 de enero de 1967; dos premios de permanencia, y sueldo de 1.800 pesetas mensuales a partir de 1 de abril de 1967:

Legionario Antonio de León Blasco.

Un premio de permanencia y sueldo de 1.200 pesetas mensuales a partir de 1 de enero de 1967; dos premios de permanencia y sueldo de 1.800 pesetas mensuales a partir de 1 de agosto de 1967;

Legionario Rafael Navarro García.

Un premio de permanencia y sueddo de 2.000 pesetas mensuales a partir de 1 de enero de 1967:

Cabo Jesús López Clarambo.

Un premio de permanencia y sueldo de 1.200 pesetas mensuales a partir de 1 de enero de 1967:

Legionario Nicasio Mulas Alonso. Otro, Luis Parejo Gallego. Otro, Agustín Morrón Banda. Otro, Santiago Marín Ramos. Otro, Luis Bona Casas. Otro, Bienvenido Medina Chacon.

Sueldo de 1.500 pesetas mensuales a partir de 1 de enero de 1967; un premio de permanencia y sueldo de 2.000 pesetas mensuales a partir de 1 de junio de 1967:

Cabo Joaquín Aparicio Dominguez.

Sueldo de 1.500 pesetas mensuales a partir de 1 de julio de 1967:

Cabo Miguel Padilla González.

Sueldo de 1.500 pesetas mensuales a partir de 1 de febrero de 1968:

Cabo Roberto Parada Hernández,

Sueldo de 1.500 pesetas mensuales a partir de 1 de abril de 1968:

Cabo Juan Figueras Melgosa.

Sueldo de 800 pesetas mensuales a partir de 1 de enero de 1967; un premio de permanencia y sueldo de 1,200 pesetas mensuales a partir de 1 de julio de 1967:

Legionario Francisco Rivas García.

Sueldo de 800 pesetas mensuales a partir de 1 de enero de 1967; un premio de permanencia y sueldo de 1.200 pesetas mensuales a partir de 1 de noviembre de 1967; sueldo de 2.000 pesetas mensuales a partir de 1 de febrero de 1968:

Cabo Rafael Saumell Cust.

Sueldo de 800 pesetas mensuales a partir de 1 de enero de 1967; un premio de permanencia y sueldo de 1.200 pesetas mensuales a partir de 1 de mayo de 1967:

Legionario Carmelo Monterrubio Quintanilla.

Sueldo de 800 pesetas mensuales a partir de 1 de enero de 1967; sueldo de 1.500 pesetas mensuales a partir de 1 de marzo de 1967:

Cabo Gabriel Iglesias García.

Sueldo de 800 pesetas mensuales a partir de 1 de enero de 1967; un premio de permanencia y sueldo de 1,200 pesetas mensuales a partir de 1 de enero de 1968:

Legionario Fidencio Rodríguez Cano.

Sueldo de 800 pesetas mensuales a partir de 1 de enero de 1967; un premio de permanencia y sueldo de 1.200 pesetas mensuales a partir de 1 de febrero de 1968:

Legionario José Sánchez Hidalgo.

Sueldo de 800 pesetas mensuales a partir de 1 de enero de 1967; sueldo de 1.500 pesetas mensuales a partir de 1 de julio de 1967;

Cabo Juan Mesana Gironés.,

Sueldo de 800 pesetas mensuales a partir de 1 de julio de 1967:

Legionario José Mena Marín.

Sueldo de 800 pesetas mensuales a partir de 1 de septiembre de 1967:

Legionario Vicente Rubio Luján.

Sueldo de 800 pesetas mensuales a partir de 1 de octubre de 1967:

Legionario Juan Núñez Aguirre.

Sueldo de 800 pesetas mensuales a partir de 1 de diciembre de 1967:

Legionario Eduardo Naya Fernán-

Sueldo de 800 pesetas mensuales a partir de 1 de enero de 1967:

Legionario Antonio Aguilella Rubio.

Otro, Antonio Llort Soriano.

Otro, José García Prado. Otro, Isaac Fernández Sánchez.

Otro, Francisco Domínguez Giles.

Otro, Santos Cocinero Iglesias. Otro, Victor Paz Albrum.

Sueldo de 800 pesetas mensuales a partir de 1 de febrero de 1968:

Legionario D. Antonio Guardiola

Sueldo de 800 pesetas mensuales a partir de 1 de marzo de 1968:

Legionario Gabriel Vives Estal.

Del Tercio Sahariano Alejandro Farnesio, IV de La Legión

Cinco premios de permanencia y sueldo de 3.000 pesetas mensuales a partir de 1 de enero de 1967:

Cabo Pedro Burruezo Marín.

Tres premios de permanencia y sueldo de 3.000 pesetas mensuales a partir de 1 de enero de 1967:

Cabo Florentino Sienra Menéndez.

Tres premios de permanencia y sueldo de 1.800 pesetas mensuales a partir de 1 de enero de 1967:

Legionario Gabriel González Peribañez.

Otro, Jacinto Vera Palacies.

Un premio de permanencia y sueldo de 2.000 pesetas mensuales a partir de 1 de enero de 1967:

Cabo Pedro Miguel Miguel.

Un premio de permanencia y sueldo de 1.200 pesetas mensuales a partirtir de 1 de enero de 1967:

Legionario José Barroso Caballero.

Un premio de permanencia y sueldo de 1.200 pesetas mensuales a partir de 1 de febrero de 1967:

Legionario José Osuna Diéguez.

Sueldo de 2.000 pesetas mensuales a partir de 1 de enero de 1967:

Cabo Francisco Suárez Jorge. Otro, Juan Fontanals Minet.

Sueldo de 2.000 pesetas mensuales a partir de 1 de enero de 1968:

Cabo José Mondría Beltrán.

Sueldo de 800 pesetas mensuales a partir de 1 de enero de 1967; un premio de permanencia y sueldo de 1.200 pesetas mensuales a partir de 1 de marzo de 1967:

Legionario Juan Mota Rodríguez. :

Sueldo de 800 pesetas mensuales a partir de 1 de enero de 1967; un premio de permanencia y sueldo de 1.200 pesetas mensuales a partir de 1 de diciembre de 1967; sueldo de 2.000 pesetas mensuales a partir de 1 de febrero de 1968:

Cabo Ramón Gómez Barrajón.

Sueldo de 800 pesetas mensuales a partir de 1 de enero de 1967; un premio de permanencia y sueldo de 1.200 pesetas mensuales a partir de 1 de febrero de 1967:

Legionario Enrique Cueto Rojas.

Sueldo de 800 pesetas mensuales, a partir de 1 de febrero de 1967:

Legionario Javier Garro Feus.

Sueldo de 800 pesetas mensuales a partir de 1 de abril de 1967:

Legionario Pedro Garcimartín Bae-

Otro, Francisco Varo Ruiz. Otro, Antonio Aguilera Bautista.

Sueldo de 800 pesetas mensuales, a partir de 1 de mayo de 1967:

Legionario Mohamed Medih Moha-

Sueldo de 800 pesetas mensuales a partir de 1 de diciembre de 1967:

Legionario Bartolomó Córdoba Montoro.

De la Agrupación de Tropas Nómadas del Sahara

Stete premios de permanencia a partir de 1 de diciembre de 1967:

Cabo, núm. 64.228, Alibuna Uld Ahmer Uld Aferiat.

Tres premios de permanencia a partir de 1 de diciembre de 1967:

Soldado, núm. 63.044, Mohamed Salem Uld Abdemæjit Uld Musa.

Otro, núm. 63.047, Mohamed Uld Ab-Cabo, núm. 64.032, Halienna Uld Si-

dina. Otro, núm. 64.030, Sidali Uld Moha-

med. Otro, núm. 64.031, Bidal Uld Mimi.

Dos premios de permanencia y sueldo de 1.800 pesetas mensuales a partir de 1 de diciembre de 1967:

Soldado, núm. 63.162, Emboirioc Uld Ahamed Salem Uld Brahim.

Otro, núm. 63.156, Salec Uld Haiudi. Otro, núm. 63.169, Brahim Uldahamed Salem Uld Alali.

· Otro, núm. 63.178, Hafa Uld Abdal-la Uld Brahim.

Otro, núm. 63.179, Abdelahe Uld Mohamed Uld Lamin.

Otro, núm. 63.173, Lahadid Uld Muley Ahmed.

Otro, núm. 63.168, Mohamed Uld Dada Uld Aalal.

Otro, núm. 63.183, Salec Uld Mulud Uld Mohamed.

Otro, num. 63.167, Zuber Uld Luali Uld Sidi.

Otro, núm. 63.164, Mohamed Salen Uld Ali Salem.

Otro, núm. 63.163, Larosi Uld Embare Uld Yiba.

Otro, núm. 63.185, Hasan Uld Ahamed Baba.

· Otro, núm. 63.161, Abdelahe Uld Ahamed Salem, Otro, núm. 63.212, Mohamed Salem

Uld Hasan Uld Mohamed.

Otro, núm. 63.211, Mohamed Uld Lehebid Uld Adderahaman.

Otro, núm. 63.150, Mohamed Uld Embarc. Otro, núm. 63.202, Mohamed Salem

Uld Haudi Uld Mulud.

Otro, núm. 63.158, Mohamed Uld Brahin Uld Tanchi. Otro, num. 63.176, Mohamed Uld Mo-

hamed Abdelahe. Otro, núm. 63.151, Buhari Uld Mohamed.

Otro, núm. 63.155, Bachir Salem Uld Mohatar.

Otro, núm. 63.193, Mamuadu Uld

Otro, num. 63.194, Mohamed Uld Abderrahaman Uld Maga.

Otre, núm. 68.181, Brahim Uld Hamuadi Uld'Abderrahaman.

Otro, num. 63.177, Sidahamed Uld Mohamed Embarc.

Otro, num. 63.174, Baba Uld Zahel Uld Sidi Yahya,

Otro, núm. 63.153, Mohamed Uld Mohamed Salem.

Otro, num. 63.170, Hamnadi Uld Serrah Uld Ahamed.

Otro, num. 63.154, Abderrahaman Uld Embarec.

Otro, num. 63.160, Mahagub Uld Ahamed Mahamud Uld Sidi Mohamed. Otro, num. 63.191, Mohamed Uld

Ben Aisa Uld Mulud.

Otro, núm. 63:488, Salec Uld Busab Uld Bubacai.

Otro, núm. 63.197, El Fadel Uld Aomar Uld Al-Lal.

Otro, núm. 63.196, Mohamed Fadel Uld Decca Uld El Buad.

Otro, núm. 63.221, Mohamed Uld Hatu Uld Abdelmula.

Otre, núm. 63.200, Lahsem Uld Sidi Uld Handam.

Otro, núm. 63.195, Mohamed Uld. Aomar Uld Buyemaa.

Otro, núm. 63.186, Ahmed Salem Uld Luali.

Otro, núm. 63.182, Mohamed Uld Aomar Uld Mohamed.

Otro, núm. 63.208, Mohamed Uld Taieb Uld Lehebid.

Otre, núm. 63.213, Mohamed Uld Ahamed Uld Asas.

Del Grupo de Artillería de la Brigada Paracaidista

Dos premios de permanencia y suel-

do de 4.500 pesetas mensuales, a partir de 1 de marzo de 1968:

Cabo primero Indalecio Duque Barrado.

De la Unidad de Depósito é Instrucción de la Brigada Paracaidista

Un premio de permanencia y sueldo de 3.000 pesetas mensuales a partir de 1 de enero de 1968:

Cabo primero Tomás Cuadrillero Fernández.

Dos premios de permanencia y sueldo de 4.500 pesetas mensuales a partir de 1 de diciembre de 1967:

Cabo primero Antonio Gutiérrez Lusilla.

Madrid, 12 de marzo de 1968.

MENÉNDEZ

SUBSECRETARIA



PERSONAL INDIGENA

Retiros

Pasa a la situación de refirado, a partir de 1 de julio de 1956, el sargento del Grupo Nómada del Draa Mohamed Uld Mohamed Lahalidh Uld Mohamed Salah, núm. 23.923, debiendo hacérsele por el Consejo Supremo de Justicia Militar el señala-miento de haber pasivo que le corresponda, con arreglo a los años de servicios prestados, previa propuesta reglamentaria.

Madrid, 14 de marzo de 1968.

MENÉNDEZ



DECRETOS DE OTROS **MINISTERIOS**

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Número 398/1968, sobre estructura y competencia de la Subdirección General de Protección cios. Civil.

El Decreto dos mil setecientos sesenta y cuatro/mil novecientos sesenta y siete, de veintisiete de noviembre, en su artículo primero, apartado c), establece que las funciones de la Dirección General de Protección Civil, que se suprime, se integran en una Subdirección General de Protección Civil, dependiente de la Dirección General de la Guardia Civil, en cuyo Reglamento para el Servicio, vigente desde el catorce de mayo de mil novecientos cuarenta y tres (artículos setenta y ocho al ochenta y cinco), se concentraron ya previsiones y servicios con este fin.

Por lo tanto, es preciso actualizar el Decreto ochocientos veintisiete/mil novecientos sesenta, de cuatro de mayo, que fija las normas para la organización y funcionamiento de aquella Dirección, que ahora se convierte en Subdirección General en su nueva dependencia.

Con tal fin se formulan unas bases doctrinales sobre Protección Civil, inspiradas en las que sirvieron para organizar la Dirección General suprimida y desarrollar y reglamentar los diversos servi-

De este modo y con la Subdirección General que se crea por este Decreto se mantiene el servicio en toda su extensión, se garantiza la difusión de los medios, se refuerza con la cooperación de la Guardia Civil y se respeta el carácter municipal y provincial tradicionalmente reconocido a la lucha contra los efectos de acontecimientos extraordinarios: explotaciones, incendios, inundaciones, etc., y así consignado en el Reglamento Provisional de Gobiernos Civiles, aprobado por Orden del Ministerio de la Gobernación de veinticuatro de julio de mil novecientos sesenta y uno, artículos siete, número uno, y diecisiete, numeros uno y cuatro, y en la Ley de Régimen Local, articulo ciento uno, apartado h), de importancia creciente en el ámbito nacional ante la gravedad y frecuencia de dichos siniestros.

En su virtud, a propuesta del Ministro de la Gobernación y pre-Ministros en su reunión del día por imperativo de sus Reglamen-

doce de enero de mil novecientos sesenta y ocho,

DISPONGO:

Se rectifica el Decreto ochocientos veintisiete/mil novecientos sesenta, de cuatro de mayo. Su nueva redacción será la siguiente:

TITULO PRIMERO

BASES DOCTRINALES

Artículo primero. — Constituye la «Protección Civil» el conjunto de acciones encaminadas a evitar, reducir o corregir los daños causados a personas y bienes por los ataques realizados con toda clase de medios de agresión en la guerra y, también, por los elementos naturales o extraordinarios en tiempo de paz, cuando la amplitud y gravedad de sus efectos les hacen alcanzar el carácter de calamidad pública. Tanto en paz como en guerra, habrá misiones que cumplir para la «Protección Civil»; su actuación es, pues, continua y permanente. Misiones que comprenderán lo mismo el estudio y la prevención de los peligros y perjuicios posibles como la lucha contra éstos, con el apoyo y colabovia deliberación del Consejo de ración de la Guardía Civil, ya que tos es misión permanente de las fuerzas de este Cuerpo.

Articulo segundo.—La «Protección Civil», como su nombre indica, es un servicio civil nacional cuyas acciones a favor de la población y bienes de todo orden completan el cuadro de esfuerzos, en beneficio y salvaguarda de la nación que llevan a cabo las Fuerzas Armadas.

Es por ello un elemento de la defensa nacional y como tal deberá actuar coordinadamente con los tres Ejércitos y las fuerzas de Orden Público.

Artículo tercero.—La «Protección Civil» no comprende misiones de combate, ni aunque sean pasivas o de defensa. No ejecuta acciones violentas en contra de personas o cosas. Su lucha, en paz como en guerra, es sólo contra los elementos desbordados y los efectos dañosos para la población civil y la riqueza nacional de los grandes agresivos guerreros.

Artículo cuarto.—La magnitud de los peligros y daños produci-dos hoy día por los siniestros y su gran frecuencia imponen, para evitarlos o aminorarlos, la suma de todos los medios y recursos posibles y la colaboración de cuantos se ven afectados por aquellos males o tienen entre sus misiones la de proteger a personas y bienes.

Están obligados a ejercer la «Protección Civil»: El Estado, de un modo general, por su propia condición y naturaleza; las Autoridades y Corporaciones Provinciales y Municipales en el ámbito de sus competencias respectivas, no sólo por las consideraciones que se acaban de hacer, sino porque ya les había sido impuesta tal obligación por sus disposiciones constitutivas: Reglamento Provincial de Gobiernos Civiles (artículo siete, número uno, y diecisiete, números uno y cuatro) para los primeras, y Ley de Régimen Local (articulo ciento uno, apartado h), para los segundos.

La función protectora de la población y bienes ha alcanzado carácter nacional, según se define en el artículo segundo, sin perder su condición típicamente provincial y municipal.

corresponde, en materia de «Protección Civil», a través del Centro directivo que en este Decreto se regula, la dirección del conjunto, coordinación de actuaciones, formulación de doctrinas y reglamentaciones de todo orden. Para ello habrá de crear el instrumento adecuado, con organización y personal técnico conveniente, que atienda tanto a las necesidades del Estado en el cumplimiento de la sus misiones va citadas como a la de las Autoridades Provinciales y Municipales encargadas de la ejecución de los cometidos de «Protección Civil», dentro del territorio atribuído a su competencia

TITULO SEGUNDO

ORGANIZACION Y MISIONES EN GENERAL

Artículo sexto.—Se crea, integrada en el Ministerio de la Gobernación, la Subdirección General de Protección Civil.

Esta Subdirección, dependiente del Director general de la Guardia Civil, tendrá por misiones: organizar, reglamentar y coordinar con caracter nacional la protección de la población y de los recursos y riquezas de todo orden en los casos de guerra o calamidad pública, con el fin de evitar o reducir los riesgos de las personas y de los bienes.

Artículo séptimo.—Al frente de la Subdirección General figura rá un Oficial General del Ejército de Tierra, perteneciente al Grupo de «Destino de Arma o Cuerpo», o en situación de reserva, que será nombrado por Decreto, a propuesta del Ministerio de la Gobernación, formulada de acuerdo con el Ministerio del Ejército.

A través del Director general de la Guardia Civil, el Subdirector general recibirá del Alto Estado Mayor las directivas para la coordinación de la «Protección Civil» dentro de la Defensa Nacional.

Artículo octavo. — La referida Subdirección General, que tendrá carácter civil, estará integrada permanentemente por el personal siguiente:

de «Destinos de Arma o Cuerpo), como Segundo Jefe.

Un Coronel del Ejército del Aire, perteneciente al Arma de Aviación (Grupo de «Destino de Arma o Cuerpo»), como Secretario general.

Un Oficial de enlace con el

Ejército del Aire.

El personal Técnico, Administrativo, Auxiliar y Subalterno de procedencia y especialidades que determinen las plantillas.

Tendrá como personal afecto. para enlace y asesoramiento, de una parte, los representantes de los siguientes Departamentos ministeriales: Presidencia del Gobierno, Ejército, Marina, Educación y Ciencia, Trabajo, Industria, Aire, Información y Turismo, Obras Públicas, Vivienda, Agricultura y del Ministerio de la Gobernación, uno por cada una de las Direcciones Generales de: Guardia Civil, Seguridad, Politica Interior y Asistencia Socia!, Administración Local, Sanidad y Subdirección de Población y Saneamiento, y de otra los siguientes Organismos: Secretaria General del Movimiento, Delegación Nacional de la Sección Femenina, Junta de Energía Nuclear, Asamblea Suprema de la Cruz Roja, Compañía Telefónica Nacional de España, Federación Española de Salvamento y Socorrismo y Unión de Radioaficionados Españoles.

La Subdirección General de Protección Civil tendrá permanentemente un enlace destacado y agregado al Cuartel Gener**al de**

la Defensa Aérea.

Artículo noveno.—El nombramiento del segundo Jefe se hará por el Ministerio de la Gobernación, a propuesta del Director general de la Guardia Civil.

La designación de los representantes que figuran en el artículo anterior se hará por el Ministerio de la Gobernación, a propuesta de los Ministerios u Organismos

representados.

Las plazas de plantilla del personal técnico serán desempeñadas por personal militar o civil; normalmente por personal militar del Ejército de Tierra en situación de «Servicios Civiles» o procedente de otros Ejércitos o Un General de Brigada de la de la Guardia Civil en situaciones Artículo quinto. — Al Estadol Guardia Civil (Grupo de Mandol análogas cuando circunstancias especiales lo aconsejen. Podrán también ser ocupadas por funcionarios civiles en activo, quienes en tal caso quedarán en la situación que legalmente les corresponda en sus Cuerpos de procedencia. Se cubrirán por la Presidencia del Gobierno o por el Ministerio de la Gobernación, según cada caso, a propuesta formulada por el Subdirector general, a través de la Dirección General de la Guardia Civil, mediante concurso, en la forma y condiciones que para cada caso se determine, según las conveniencias del servicio.

Artículo diez.—Con dependencia directa de la Subdirección General de Protección Civil, se constituiran Jefaturas Provinciales, bajo el mando de los Gobernadores civiles en calidad de Jefes provinciales del Servicio, asistidos por un segundo Jefe, que asumirá a la vez las funciones de Secretario general, en quien podrán delegar aquéllos las atribuciones y cometidos que juzguen convenientes, y una Junta formada por funcionarios c u y a s actividades tengan relación con las necesidades de «Protección Civil» o bien sus conocimientos o aptitudes se correspondan con los servicios de este Organismo.

Estos segundos Jefes pertenecerán al personal técnico de la Subdirección General de Protección Civil.

La constitución de estas Jefaturas dentro de las normas generales que determine la Subdirección General de Protección Civil será fijada por ésta, a propuesta del Jefe provincial y podrá recabar cuantos informes o estudios sean precisos a su misión de los Organismos oficiales competentes de la provincia.

Artículo once.—De las Jefaturas Provinciales dependerán directamente las Locales, organizadas con personal técnico en las poblaciones que determine la Subdirección General de Protección Civil, bajo la Jefatura del Alcalde y constituídas análogamente a las Provinciales y nombradas por el Jefe provincial a propuesta del local. Al igual que aquéllas, podrán recabar los informes y estudios que les sean precisos y contarán las de Madrid, Barcelona, Valencia, Sevilla y Zaragoza, con

un segundo Jefe, Secretario general, nombrado en la misma forma señalada para los del artículo anterior. En su defecto, desempeñará dicho cargo el miembro de la Junta que el Alcalde Jefe local designe.

Además de las Jefaturas locales que quedan expresamente señaladas, contarán con un segundo Jefe aquellas otras en que así se acuerde por la Dirección General de la Guardia Civil en razón de las circunstancias o factores que en las mismas se den, tales como población, industria, accidentes geográficos, etc.

Artículo doce. — Serán funciones de la Subdirección General de Protección Civil:

- a) Elaborar el Plan general de Protección Civil, de acuerdo con las directivas recibidas del Alto Estado Mayor en cuanto afecta de la defensa nacional.
- b) Estudiar en función del Plan general antes citado, las medidas necesarias de prevención de seguridad o protección y socorro.
- c) Redactar cuantas disposiciones sean necesarias para la ejecución de lo que se consigna en los apartados anteriores y proponer al Ministerio de la Gobernación o a través de éste a los Ministerios interesados la aprobación de los Decretos y Ordenes correspondientes.
- d) Fomentar la adquisición del material indispensable e informar respecto a su distribución.
- e) Redactar y difundir en la medida conveniente, según se trate de normas, reglas o recomendaciones y hayan de ser cumplidas o atendidas por alguno de los Servicios de Protección Civil o por Empresas u otros particulares cuantos reglamentos, cartillas, folletos o documentos análogos se juzguen precisos para que todos conozcan sus deberes y conveniencias en relación con la Protección Civil.
- f) Relacionarse con el Mando de la Defensa Aérea para coordinar la Protección Civil con la Defensa Aérea.
- g) Organizar e impulsar la propaganda de la Protección Civil.
 - h) Inspeccionar con carácter

permanente la realización de todo lo dispuesto.

- i) Fijar los gastos de las distintas Jefaturas y confeccionar el supuesto general del Organismo para el desenvolvimiento del servicio.
- j) Atender a la instrucción del personal directivo, técnico y de cualquiera otro que haya de colaborar en los diversos cometidos de Protección Civil.
- k) Organizar las Jefaturas en sus distintos escalones, puntualizando sus atribuciones y dependencias.
- Mantener los contactos necesarios con los Organismos de «Protección Civil» de otras naciones y con los internacionales creados para los mismos fines.

Artículo trece.—Por el Ministerio de la Gobernación y el Director general de la Guardia Civil podrán delegarse en el Subdirector general de Protección Civil cuantas facultades y atribuciones se juzguen necesarias para el más flexible y rápido cumplimiento de todos los cometidos, acciones administrativas y contrataciones que sean necesarias en este Servicio.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Primera.—La organización creada por la Dirección General de Protección Civil, con su articulación y dependencias varias, con el personal técnico, administrativo, auxiliar y subalterno que la integran, pasan a constituir la base para organizar la Subdirección General de Protección Civil que por este Decreto se crea, no sufriendo más variaciones que las impuestas por el cambio de su condición general y órgano de mando.

Segunda.—El personal que integra la plantilla de la suprimida Dirección General de Protección Civil continuará en los puestos y con los mismos derechos y deberes que tenían en aquélla.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintinueve de febrero de mil novecientos sesenta y ocho.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Gobernación, CAMILO ALONSO VEGA

(Del B. O. del E. n.º 59, de 8-3-68.)

SECCION DE ADQUISICIONES Y ENAJENACIONES

JUNTA CENTRAL DE ADQUISICIONES Y ENAJENACIONES DEL MINISTERIO DEL EJERCITO

La Junta Central anuncia la celebración de un concurso del Servicio de Sanidad para la adquisición del material que a continuación se indica. (Expediente núm. 375-1.ª Acta de Junta Facultativa núm. 18).

Un aparato electroforesis, al precio límite de 285.000 pesetas.

Este concurso se celebrará a las diez horas del día 25 de abril de 1968, en el local de la Junta Central, situado en el paseo de la Reina Cristina, número 27 (Madrid).

Las Casas oferentes presentarán, antes del 17 del citado mes de abril, en el Hospital Militar Central «Generalisimo Franco», para que puedan ser examinadas por los diplomados designados. Deberá comunicarse asimismo a este Junta Central el haber presentado dichas muestras.

Las ofertas se harán por duplicado.

Las condiciones técnicas y legales exigidas y el modelo de proposición se encuentran a disposición de los licitadores en la Secretaría de esta Junta Central, todos los días hábiles, desde las once a las trece horas.

Los licitadores que deseen recibir por correo los pliegos de condiciones técnicas y legales, así como el modelo de proposición, podrán solicitarlos por carta dirigida a la Secretaría General de la Dirección General de Servicios (Ministerio del Ejército), la que si lo estima conveniente se encargará de remitirlos de modo inmediato.

La adjudicación de este concurso se hará a aquella proposición que, aunque no sea la más económica, se estime, a juicio de los técnicos y de la Superioridad, la más beneficiosa para el Servicio del Ejército, por la calidad del aparato ofrecido y por las condiciones del oferente, tales como capacidad de fabricación, solvencia y cumplimiento en adjudicaciones anteriores.

El importe de los anuncios será satisfecho por el adjudicatario. Madrid, 8 de marzo de 1968.

Núm. 165

P. 1-1

JUNTA CENTRAL DE ADQUISICIONES Y ENAJENACIONES DEL MINISTERIO DEL EJERCITO

La Junta Central anuncia la celebración de un concurso del Servicio de Sanidad para la adquisición del material que a continuación se indica. (Expediente núm. 373-l.ª Acta de Junta Facultativa núm. 10.)

Un equipo de esterilización, al precio lámite de 600.000 pesetas. Este concurso se celebrará a las diez horas del día 23 de abril de 1968, en el local de la Junta Central, situado en el paseo de la Reina Cristina, núm. 27 (Madrid).

Antes del día 5 del citado mes de abril las Casas oferentes presentarán muestras del material que piensen ofertar, o en su defecto indicarán lugar y hora donde dichas instalaciones puedan ser vistas y reconocidas por los diplomados designados al efecto, para lo cual dirigirán escrito al Excmo. Sr. General Presidente de la Junta Central puntualizando dichos extremos.

Las ofertas se harán por duplicado. Las Casas oferentes podrán concurrir con material de procedencia extranjera, al amparo de lo previsto en la Orden de di de septiembre de 1956.

Las condiciones técnicas y legales exigidas y el modelo de proposición se encuentran a disposición de los licitadores en la Secretaría de esta Junta Central, todos los días hábiles, desde las once a las trece horas.

Los licitadores que deseen recibir por correo los pliegos de condiciones técnicas y legales, así como el modelo de proposición, podrán solicitarlos por carta dirigida a la Secretaría General de la Dirección General de Servicios (Ministerio del Ejército), la que si lo estima pertinente se encargará de remitirlos de modo inmediato.

La adjudicación de este concurso se hará a aquella proposición que, aunque no sea la más económica, se estime, a juicio de los técnicos y de la Superioridad, la más beneficiosa para el Servicio del Ejército, por la calidad del artículo ofrecido y por las condiciones del oferente, tales como capacidad de fabricación, solvencia y cumplimiento en adjudicaciones anteriores.

El importe de los anuncios será satisfecho por el adjudicatario. Madrid, 8 de marzo de 1968.

Núm. 167

P. 1-1

JUNTA CENTRAL DE ADQUISICIONES Y ENAJENACIONES DEL MINISTERIO DEL EJERCITO

La Junta Central anuncia la celebración de un concurso del Servicio de Sanidad para la adquisición de películas radiográficas que a continuación se indican. (Expediente número 374-1. Acta de Junta Facultativa núm. 13.)

75 vajas 25 peláculas radiográficas, de 13 por 18, al precio lámite de 187 pesetas unidad.

200 cajas 25 películas radiográficas, de 18 por 24, al precio límite de 357,80 pesetas unidad.

500 cajas 25 películas radiográficas.

ide 24 por 30, al precio limite de 600 pesetas unidad.

400 cajas 25 películas radiográficas, de 30 por 40, al precio límite de 993,30 pesetas unidad.

200 cajas 25 películas radiográficas, de 35,6 por 35,6, al precio límite de 1.044,50 pesetas unidad.

Este concurso se celebrará a las diez horas del día 24 de abril de 1968, en el local de la Junta, sita en el passeo de la Reina Cristina, núm. 27 (Madrid).

Antes del día 6 del citado mes de abril, las Casas oferentes presentarán en el Parque Central de Sanidad Millitar, paseo de las Delicias, número 44 (Madrid), muestras del material que piensan ofertar para que puedan ser examinadas por el diplomado designado, debiendo asimismo comunicar por escrito a esta Junta Central el haber presentado dichas muestras.

Las ofertas se harán por duplicado. Las condiciones técnicas y legales exigidas y el modelo de proposición se encuentran a disposición de los licitadores en la Secretaría de esta Junta Central, todos dos días hábiles, desde las once a las trece horas.

Los licitadores que deseen recibir por correo los pliegos de condiciones técnicas y legales, así como el modelo de proposición, podrán solicitarlo por carta dirigida a la Secretaría General de la Dirección General de Servicios (Ministerio del Ejército), la que si lo estima pertinente se encargará de remitirlos de mode inmediato.

Las adjudicaciones de este concurso se harán a quellas proposiciones que, aunque no sean las más económicas, se estime, a juicio de los técnicos y de la Superioridad, las más beneficiosas para el Servicio del Ejército, por la calidad de los artículos ofrecidos y por las condiciones de los oferentes, tales como capacidad de fabricación, solvencia y cumplimiento en adjudicaciones anteriores.

El importe de los anuncios será satisfecho a prorrateo entre los adjudicatarios.

Maidrid, 8 de marzo de 1968.

Núm. 166

P. 1—1

JUNTA CENTRAL DE ADQUISICIONES Y ENAJENACIONES DEL MINISTERIO DEL EJERCITO

La Junta Central anuncia la celebración de un concurso del Servicio de Sanidad para la adquisición del Material que a continuación se indica. (Expediente núm. 372-1.* Actade J. F. núm. 7.)

Dos equipos odontológicos Kawo 1.012 A. o similar, al precio límite de 335.400 pesetas unidad. tas unidad.

Dos sillones Ritter D. 2/1 o similar, al precio límite de 76.500 pesetas unidad.

Dos muebles armario-vitrina, al precio limite de 15.000 pesetas unidad. Dos esterilizadores, al precio límite de 5.000 pesetas unidad.

Dos cubos para desperdicios, al precio límite de 2.000 pesetas unidad. Des juegos de 9 forceps ASH o similar, números 1-2-7-73-74-74 N-75-86-87, al precio limite de 11.200 pese-

Dos juegos de 4 forceps ASH o similar, números 17-18-19-79, al precio limite de 5.500 pesetas unidad.

Dos juegos de 2 forceps o similar, números 32 y 65, al precio límite de 2.750 pesetas unidad.

Dos forceps AHS o similar, núm. 130, al precio limite de 1.650 pesetas uni-

Este concurso se celebrará a las diez horas del día 22 de abril de 1968.

en el local de esta Junta Central, situado en el paseo de la Reina Cristi-

na, núm. 27 (Madrid). Antes del día 4 del citado mes de abril las Casas oferentes presentarán en el Parque Central de Sanidad Militar, paseo de las Delicias, número 44, muestras o diseños idel material que piensan ofertar para que puedan ser examinados por el diplomado designado, debiendo comunicar por escrito a esta Junta Central el haberlo efectuado.

Las ofertas se harán por duplicado.

Las Casas oferentes podrán concurrir con material de procedencia extranjera, al amparo de lo previsto en la Orden de 11 de septiembre de 1956.

Las condiciones técnicas y legales exigidas y el modelo de proposición se encuentran a disposición de los licitadores en la Secretaría de esta Junta Central, todos los días hábiles, desde las once a las trece horas.

Los licitadores que deseen recibir

por correo los pliegos de condiciones técnicas y legales, así como el modelo de proposición, podrán solici-tarlo por canta dirigida a la Secretaría General de la Dirección General de Servicios (Ministerio del Ejército). la que si lo estima pertinente se encargará de remitirlos de modo inme-

Las adjudicaciones de este concurso se harán a aquellas proposiciones que, aunque no sean las más económicas, se estime, a juicio de los técnicos y de la Superioridad, las más beneficiosas para el Servicio del Ejército, por la calidad de los artículos ofrecidos y por las condiciones de los oferentes, tales como capacidad de fabricación, solivencia y cumplimiento en adjudicaciones anteriores.

El importe de los anuncios será satisfecho a prorrateo entre los adjudicatarios.

Madrid, 8 de marzo de 1968.

AVISOS

Reglamento General de Contratación del Estado

En breve será puesto a la venta en este Servicio de Publicaciones (Diario Oficial y «Colección Legislativa»), al precio de 18,00 pesetas ejemplar, más gastos de franqueo, folleto conteniendo: Reglamento General de Contratación del Estado, con su correspondiente índice alfabétice, Decreto de aprobación y disposiciones complementarias para desarrollo del mismo.

Madrid, 27 de febrero de 1968.

LA DIRECCION

PAGOS AL SERVICIO DE PUBLICACIONES DEL MINISTERIO DEL EJERCITO Y «DIARIO OFICIAL»

La Superioridad se ha servido disponer que, para compensar todos los débitos que los Organismos y Autoridades militares contraigan con el Servicio de Publicaciones del Ministerio del Ejército y Diario Oficial, cualquiera que sea su motivo, se cursen cargos a los Cuerpos, Centros y Dependencias, bien por intermedio de la Caja Central Militar, de acuerdo con lo dispuesto en la Orden circular de 27 de octubre de 1944 («C. L.» núm. 201). o bien directamente.

Por lo expuesto, esta Dirección suplica a los señores Jefes de Cuerpo, Centros y Dependencias dispongan no se efectúe ninguna remesa de metálico por los débitos que contraigan con la misma los de su mando, hasta no recibir los correspondientes cargos por sus importes.

流流流流流流流流流流流流流流流流流流流



SERVICIO DE PUBLICACIONES DEL MINISTERIO DEL EJERCITO

'Diario Oficial'' y "Colección Legislativa"

SUSCRIPCIONES

Semestre

Al Diario Oficial y Colección	Legislativa	217,50 ptas.
Al Diario Oficial	*** *** *** *** *** *** *** *** *** *** *** *** ***	180,00 ptas.
A la Colección Legislativa		37,50 ptas.

La suscripción será obligatoria para todas las Dependencias Militares Las suscripciones que se sirvan a domicilio en Madrid tendrán recargo de QUINCE pesetas por semestre

Ejemplares sueltos

Numero del Diario	OFICIAL	aer ara	l ,		*** 555	*** **	* ***	205 44		4 25	1,50 pesetas.
Número del Diario	OFICIAL	atrasa	io	***	*** ***		***	··· \$e	s	***	2,00 pesetas.
Colección Legislativ	a. Cada	cuader	no de	16	págin	as	***	*** **		*#\$	2,00 pesetas.
The market of the sales and amount of the sales of the sa											

ANUNCIOS

En la Sección de Adquisiciones y Enajenaciones, la línea, o espacio blanco equivalente. 12,00 pesetas.

Las suscripciones al Diario Oficial se admitirán, como minimum, por un semestre, que comenzarán en primero de enere, abril, julio y octubre. A las que se hagan sin ceincidir con las citadas fechas, no se servirán números atrasados na se hará descuento alguno en los precios fijados.

con las citatas fecusas, no se serviran numeros sersastos in se hará descuento alguno en los precios fijados.

Las bajas en suscripción de los Cuerpos, Centros y Dependencias al Diario Oriotat, así como las érdenes para disminución del múmero de ejemplares que reciban, previa aprebación del Exomo. Sr. General Subsecretario, deberán ser cursadas a esta Administración ANTES DEL DIA 28 DEL MES EN QUE FINALICE EL PLAZO QUE TENGAN ABONADO, ya que, iniciado el servicio de ejemplares de un semestre del Diario Oriotal NO SE ADMITEN BAJAS con efecto para el mismo.

La Colección Legislativa del Ministerio del Ejército está formada por tomos anuales; por tal motivo, las suscripciones a dicha publicación, aunque se satisfagan por semestres adelantados, han de ser a un tomo completo y las que se efection sin coincidir con el principio del año han de satisfacer los semestres transcurridos del mismo, entregúndose a estos suscriptores los cuadernos publicados del tomo al que la suscripción se contrae.

Los pagos de tedas las suscripciones particulares se harán por anticipado y se renovarán antes del día 25 del mes en que finalicen, y al anunciar las remesas de fondos por giro postal se indicará el número, fecha, punto en que fue impueste y número de la suscripción que se abona.

Les Cuerpos, Dependencias y Autoridades no remesarán retainadorante cantidades por número renticionador sentidades por número renticionadorante cantidades por número renticionadorante cantidades por número renticionadorante cantidades por número de la suscripción que se abona.

Les Cuerpos, Dependencias y Autoridades no remessrán anticipadamente cantidades por ningún concepto, pues recibirán los esergos por conducto de la Caja Central Militar, do acuerdo con lo dispuesto en la Orden circular de 27 de estubre de 1944 («C. L.» núm. 201), o directamente.

Los anuncios quedarán sujetos al pago de las inserciones que solicitan desde el momento de la petición de inserción en este Diario Oriotat.

Los anuncios urgentes son los solicitados para ser publicados dentro de las setenta y dos horas de su entrada en la Administración, a petición de la Dependencia solicitante.

Las reclamaciones de números o pliegos de estas publicaciones que hayan dejado de recibir los señeres suscriptores serán atendidas gratuitamente si se hacen por escrito en los plazos siguientes:

En Madrid, la del Diario Official, dentro de los dos días siguientes a su fecha, y las de la Colección Legisla tiva, en igual período de tiempo, después de ser publicado en el Diario Official Deri Ministreno del Eránciro el aviso de su reparto.

en el Diario Oficial del Ministerio del Ejército el aviso de su reparto.

En provincias se entenderán ampliados los anteriores plazos a ocho días. En las plazas de Esleares y Africa, el plazo será de quince días; de veinte, en Canarias; de treinta, en Guines y Posesiones de Africa, y de dos meses para las suscripciones del extranjero.

Después de los plazos indicados, no serán atendidas gratuitamente las reclamaciones y pedidos, que se servirán con cargo de su importe, a razón de 2,00 pesetas ejemplar de Diario Oficial, y de 2,00 pesetas el pliago de Celesción Legislativa, más gastos de envio, no sirvicadose centra reembolso. reembolso.

Al bacer pedidos de Diarios Oficiales, debe indiserse el número que se desee, y que es el de orden figurade en todas sus páginas, a más de señalar el año a que corresponde, y en los pliegos de Colección Legislativo, las páginas que comprenden al pliego o pliegos que se deseen, o número de Apendice, en su caso, usí como al año a que corresponden.

Decretos de la Presidencia del Gobierno de fechas 25 de febrero de 1960 y 18 de abril de 1968 (*BB. OO. del Estado» núms. 59 y 94); de 9 de marzo de 1960 y 19 de abril de 1963, y DIARIOS OFICIALES DEL MINISTERIO DEL EJERCITO números 58, de 10 de marzo de 1960, y 90, de 20 de abril de 1963

Se recuerda la obligatoriedad-de publicarse en este DIARIO OFICIAL, cuantos anuncios hayan de llevarse a efecto por los Organismos, Cuerpos, Centros y Dependencias militares con independencia de los que publican en otras revistas oficiales, así como en la Prensa nacional

(洪洪洪洪洪洪洪洪洪洪洪洪洪洪洪洪洪洪)